



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



338-XXXIX-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **39** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL SINDICO MUNICIPAL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, RELATIVO A LA RESCISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN EN COMODATO DE UNA FRACCIÓN DE 4,225.00 MTS² DEL PREDIO MARCADO COMO LOTE 001 POLÍGONO 4 EL ZACATAL-VISTA HERMOSA PARA LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB OPTIMISTA DE SAN JOSÉ DEL CABO, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recibió en donación, entre otros, el lote de terreno marcado con el número 001, del polígono 4 denominado Zacatal- Vista Hermosa de una superficie de 129,082.83 metros cuadrados, del desarrollo "Vista Hermosa" de San José del Cabo, Baja California Sur, propiedad de la Inmobiliaria Integral de Baja California S. A de C. V., quien en cumplimiento al artículo 74.- de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Baja California Sur., se obliga a donar al Municipio las áreas destinadas para equipamiento urbano.

Dicha donación efectuada mediante contrato privado de donación anticipada celebrado entre el Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S y la Inmobiliaria Integral de Baja California S. A de C. V., de fecha 30 de julio de 2013, por el cual se trasmite entre otros, la propiedad del inmueble descrito líneas arriba.

SEGUNDO.- Que mediante Sesión ordinaria de Cabildo, marcada con el número cuarenta y cinco (45) de fecha treinta (30) de julio de dos mil siete, y registrada como Certificación 383-IX-2007, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

"PRIMERO.-Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable la asignación y destino de una fracción con una superficie de 4,225.00 metros cuadrados del lote 001, del polígono 4 E Zacatal- Santa Rosa, ubicado en las inmediaciones de las colonias Ampliación San Rosa, El Zacatal y Vista Hermosa, para que la Asociación Civil Club Optimista de San José del Cabo, construya una Biblioteca Publica.



338-XXXIX-2013

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de Septiembre de 2012, recibido en esta Sindicatura Municipal, el Suscrito C. Fernando García Aragón, en su calidad de representante legal de la Asociación Civil Club Optimista de San José del Cabo, A. C., ha externado su acuerdo para que sea revocada a su representada la asignación de la fracción de 4,225.00 metros cuadrados destinados a la construcción de una biblioteca pública, así mismo, su interés de gestionar en su momento una nueva solicitud de donación de una superficie de terreno donde se pueda ver realizado dicho proyecto en beneficio de la comunidad de esa área de San José del Cabo, B. C. S.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II.- que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

“Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.”

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



338-XXXIX-2013

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

La asociación Civil denominada Club Optimista de San José del Cabo, A. C., , no efectuó trámite u obra alguna dentro del predio autorizado para el comodato, por lo cual resulta procedente revertir la autorización, situación que se le informo al C. Fernando García Aragón, representante legal de dicha asociación, quien ha manifestado estar de acuerdo con la revocación; sin embargo dejo de manifiesto que el Club Optimista de San José del Cabo A. C. desde un principio se vio imposibilitado para llevar a cabo el proyecto de la Biblioteca, toda vez que el predio asignado fue ocupado para ejecutar la obra de un velódromo, obra que fue realizada con recursos Federales.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba **revertir la autorización** para celebrar contrato de Comodato con la Asociación denominada **Club Optimista de San José del Cabo, A. C.** respecto de la superficie de 4,225.00 metros cuadrados, tomada en el Punto de Acuerdo primero, de la Sesión ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y cinco (45) de fecha 30 de julio de 2007, y registrada como Certificación 383-IX-2007.

SEGUNDO.- Derivado del punto anterior, la superficie de 4,225.00 metros cuadrados del Lote 01, Manzana 13, localizado en la Colonia Vista Hermosa de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, se reincorpora para formar parte de los bienes del dominio Publico del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



338-XXXIX-2013

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Punto de acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOYFE
M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. **C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.-** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. **REGIDORES** DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-